

EL CASO: LUIS FERNANDO GUEVARA DÍAZ VS COSTA RICA



Basada en la sentencia del
22 de junio de 2022 de la
Corte Interamericana de
Derechos Humanos

Luis Fernando Guevara asistía todos los días a su trabajo en el Ministerio de Hacienda.



Tras dos años de laborar de manera interina en tareas de limpieza,



se abrió un concurso público para obtener el puesto en propiedad.



Luis Fernando participó y obtuvo la mejor nota.



Pero, no fue seleccionado por razón de su **discapacidad intelectual**, a pesar de que su situación no interfería en su desempeño laboral.



Participantes	
Guevara Díaz Luis F.	100
<i>m</i>	90
<i>...</i>	

RECHAZADO

Teniendo claro que había sufrido de discriminación, Luis Fernando denunció ante sus jefaturas y posteriormente interpuso un recurso de amparo ante la Sala Constitucional.



Aún así, sus reclamos se declararon sin lugar.



Sin embargo, ¡Luis Fernando no se rindió!



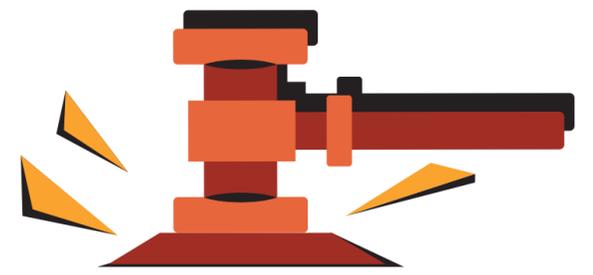
Y con el apoyo de su madre y el sindicato del Ministerio de Hacienda, presentaron una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



La comisión sometió el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Al analizar el caso por posibles violaciones a los derechos humanos establecidos en la Convención Americana,



la Corte determinó que la decisión de no contratar al señor Guevara y su posterior cese, fue un **acto discriminatorio** por su discapacidad intelectual.

Se declaró que el Estado costarricense violó:



Igualdad ante la ley



Prohibición de discriminación



Derecho al trabajo



El Estado costarricense reconoció su responsabilidad por transgredir los derechos y garantías judiciales de Luis Fernando.

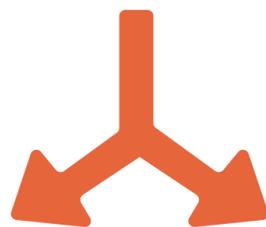
REPARACIONES



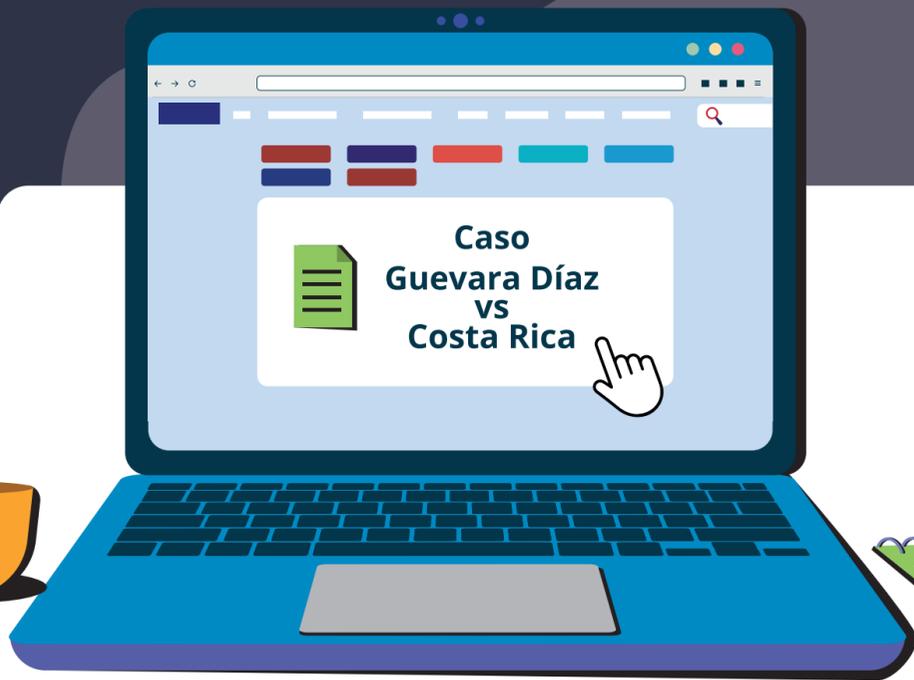
El Estado costarricense debió compensarlo con alguna de las alternativas:



Restitución en un cargo de igual o mayor jerarquía en alguna institución pública.



Una indemnización económica.



Además, el Estado debió publicar el resumen de la sentencia

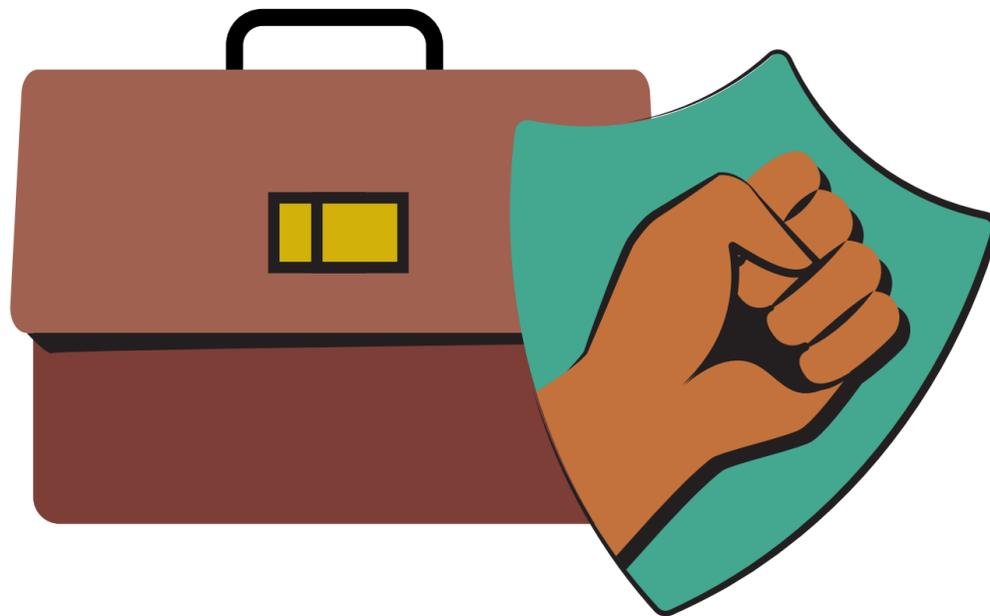


y establecer acciones de formación a personas funcionarias del Ministerio de Hacienda en temas de igualdad y no discriminación a personas con discapacidad.



Esta sentencia marca un precedente sobre las obligaciones que tienen los Estados para prevenir la discriminación por motivo de discapacidad y promover su inclusión y permanencia en el empleo.





Porque todas las personas, sin discriminación, ¡merecemos que se respete nuestro derecho a trabajar!

Para conocer más de este caso visite el siguiente enlace:

